

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 974.

Circular núm. 361.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

S. M. la Reina se ha dignado espedir por la presidencia del Consejo de señores Ministros el Real decreto siguiente.—Habiendo regresado á esta Corte D. Luis José Sartorius, Conde de S. Luis, Vengo en mandar que vuelva á encargarse del Ministerio de la Gobernación del Reino; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado durante su ausencia D. Manuel de Seijas Lozano, Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas. Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, El Duque de Valencia.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 15 de Octubre de 1850.—José María Gispert.

Núm. 975.

Circular núm. 362.

D. Marcos Escorihuela y Cónesa, profesor de ciru-

ja de 2.ª clase, se presentará en la Secretaría de este Gobierno, á fin de hacerle entrega de un documento que le interesa. Zaragoza 15 de Octubre de 1850.—Gispert.

Núm. 976.

Circular núm. 363.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Dirección de gobierno.

Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Marzo último el expediente en cuya virtud negó V. S. al Juez de primera instancia de Sequeros la autorización que le pidió para procesar á D. Francisco Sanchez, Alcalde de San Martín del Castañar, ha consultado en 2 del actual lo siguiente:

«Visto el expediente instruido con motivo de la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Sequeros para procesar á D. Francisco Sanchez, Alcalde de San Martín del Castañar, del que resulta que habiendo determinado el teniente párroco de dicho pueblo D. Manuel Domínguez que se celebrasen las vísperas de la festividad de San Sebastian en la iglesia parroquial, alterando la costumbre de antiguo seguida, con arreglo á la cual se habia celebrado dicha función los años anteriores en la ermita del Socorro, se constituyó en ella con la intención de trasladar al efecto á la parroquia la imagen de aquel Santo, allí custodiada: que en el acto en que se disponía á mandar procesionalmente, se opuso el Alcalde con palabras terminantes á que

saliera la imagen de la ermita, á lo cual se siguió algun vocerío y confusion en los asistentes, que fué causa de que el teniente cura tuviese que retirarse sin conseguir su objeto; y por último, que despues de practicadas por el juzgado del partido las diligencias acostumbradas en averiguacion de estos sucesos, y de recibirse al Alcalde declaracion indagatoria se remitieron las diligencias al Gobernador de la provincia, el cual tuvo por conveniente rehusar la autorizacion para procesar á aquel individuo:

Visto el párrafo 2.º del art. 73 de la ley de Ayuntamientos, segun el cual corresponde á los Alcaldes como delegados del Gobierno velar por la conservacion del órden público:

Considerando que al oponerse el Alcalde de San Martin del Castañar á que saliese la imagen de San Sebastian de la ermita del Socorro, segun pretendia el teniente párroco D. Manuel Domínguez, obró impelido por la necesidad de mantener el órden público, gravemente amenazado en virtud de aquella medida, que alterando la costumbre antigua de celebrarse la ceremonia de las vísperas en el mencionado santuario, chocaba fuertemente con la opinion y hábitos de los vecinos de San Martin, opina que podria V. E. aconsejar á S. M. que tuviese á bien aprobar la negativa del Gobernador de la provincia de Salamanca.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. S. de Real órden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1850.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Marzo último el expediente en cuya virtud negó V. S. al Juez de primera instancia de Salas de los Infantes la autorizacion que le pidió para procesar á D. Basilio Basurto, Alcalde pedáneo de Quintanilla Urrilla, ha consultado en 2 del actual lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en virtud de la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Salas de los Infantes para procesar al Alcalde pedáneo de Quintanilla, del cual resulta que habiendo ordenado el Alcalde de Villagimeno al guarda Domingo Alonso que no permitiese la en-

trada de ganados en las fincas que en el término de Quintanilla poseen varios vecinos del primer pueblo, se disponia á arrojar los ganados que, pertenecientes á algunos de Quintanilla, sorprendió pastando en dichas posesiones el día 13 del último Abril, cuando se presentó el Alcalde pedáneo de este pueblo acompañado de varias personas, y despues de intimarle que le siguiera en calidad de arrestado, le condujo á Quintanilla, donde le retuvo por espacio de dos horas, al cabo de las cuales le puso en libertad por órden del Alcalde del distrito, á quien ofició dándole noticia de lo ocurrido; y por último, que despues de practicadas las diligencias acostumbradas y recibido al pedáneo declaracion indagatoria, solicitó el juzgado autorizacion para proceder contra él al Gobernador de la provincia, que tuvo por conveniente denegarla:

El Consejo en su vista, visto el art. 92 del reglamento para la ejecucion de la ley municipal, segun el cual corresponde á los Alcaldes pedáneos cuidar de la tranquilidad y seguridad pública en su distrito:

Considerando que al proceder el citado Alcalde al arresto del guarda Domingo Alonso obró con el objeto de prevenir que los vecinos de Quintanilla, que se creian perjudicados por las disposiciones que aquel agente estaba encargado de hacer cumplir, cometiesen, alarmados como estaban con su presencia, algun exceso:

Considerando que la buena fe con que procedió lo prueba el hecho de haber dado parte inmediatamente al Alcalde del distrito del arresto de Alonso, el cual puso en libertad tan luego como recibió la contestacion del primero, opina que se apruebe la negativa resuelta por el Gobernador de la provincia de Burgos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. S. de Real órden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1850.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Núm. 977.

D. Manuel de Pessino, primer teniente alcalde constitucional de esta S. H. capital.

En virtud del presente hago saber: Que para pago de ciertos débitos, están mandados vender en pública subasta, á favor del mejor postor y bajo el tipo de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los bienes siguientes.—Una herba que se compone de dos mil ciento diez va-

ras de pavimento, en 1455 reales vellon, inclusa la piedra de sus cimientos.—Y un corral con su pajar, contiguos á la misma, en 2084 reales vellon; situados en el barrio de Villarroya de la villa de Mallen, confrontantes uno con otro, y todo, con carreteras de Zaragoza y Fréscano, y hera de Gregorio Vicente.—Para cuya tranza y remate, se ha señalado el día Sábado 19 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana, en la audiencia de esta tenencia, casa núm. 115 de la calle de S. Lorenzo de esta capital. Zaragoza 28 de Setiembre de 1850.—Manuel de Pessino.—Por mandado de su Sria., Antonio Zacarias Pellegero.

PARTE NO OFICIAL.

La secretaría del Ayuntamiento constitucional de Torres de Berriellen se halla vacante, su dotacion consiste en 1500 rs. vn. pagados del presupuesto municipal, se admiten solicitudes hasta el día 15 de Noviembre próximo francas de porte.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, el ayuntamiento de Villamayor, sacará á pública subasta en los días 20 y 27 del corriente mes de Octubre y 3 de Noviembre próximo, á hora de las tres en punto de su tarde, en la casa consistorial de dicho pueblo, por el tiempo de dos años, el arriendo del abasto de carnes del mismo, con yerbas suficientes para ello en regadio; ademas se subastará en los mismos días por separado la mitad de las yerbas que antes estaban destinadas á dicho objeto, y que se han separado para objetos de utilidad pública, bajo el tipo de 3000 rs. vn. anuales, pudiendo el arrendador introducir en este acampo, dos reses de ganado cabrío, y todo el número de lanar que fuere de su agrado con objeto de utilizar la yerba; bajo los pactos y condiciones aprobados por S. E., que se hallarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros, en uso de la autorizacion superior que al efecto tiene concedida, hace saber por virtud de este anuncio que en los días 28, 29 y 30 del actual celebrará una feria, á cuyo fin tiene acordadas las disposiciones convenientes para que en los pastos del comun puedan pacer gratuitamente los ganados y bestiales que se conduzcan á ella. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Sociedad de socorros mútuos de Aragon.

La Comision directiva de esta Sociedad con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 de los

Estatutos, tiene acordado celebrar junta general ordinaria de sócios el Domingo 20 de los corrientes á las diez de su mañana, en el local acostumbrado: lo que se inserta en este periódico para que llegue á noticia de los Sres Sócios. Zaragoza 14 de Octubre 1850.—De acuerdo de la Comision directiva, el vocal Secretario, José Satué.

Sociedad artistica, agricultora y comercial de socorros mútuos de Aragon.—Comision principal.—El sócio fundador D. Juan Florenzano, de edad de 47 años, vecino de Gelsa, provincia de Zaragoza, que fué admitido en esta Sociedad el 26 de Setiembre de 1847; solicita la pension de ocho reales vellon diarios que le corresponden segun su patente marcada con el número 75 por hallarse imposibilitado de la vista y sin poder trabajar en su oficio de platero.

Presentada á la Comision principal su solicitud con los documentos prevenidos en el artículo 55 de los estatutos, en la sesion que celebró en 24 de Junio último, acordó fuese reconocido por los tres facultativos de la Sociedad; así se efectuó el 22 del mismo y los facultativos dejaron suspenso su dictámen, hasta que en el día 28 de Setiembre último fué nuevamente reconocido y declararon se hallaba imposibilitado para ejercer su oficio.

En la sesion que dicha Comision celebró en cuatro del corriente, en vista de lo indicado determinó se abriese el juicio contradictorio por espacio de 30 días contados desde la fecha, para que los señores Sócios dentro de dicho término hagan las reclamaciones que estimen por convenientes sobre la peticion arriba indicada, dirigiéndolas á la Secretaria de la Comision calle de las Vírgenes núm. 76, francas de portes de correo. Zaragoza 5 de Octubre de 1850.—Por acuerdo de la Comision.—Mariano Franco, secretario.

ALMACEN DE ROPAS HECHAS

POR MAYOR Y MENOR

TITULADO

A LA CORTE DE ESPAÑA.

Disuelta la sociedad de los Sres. Paules y Ulled, va á brirse desde el 20 de Setiembre un nuevo almacen de ropas hechas con el nombre de A LA CORTE DE ESPAÑA, y bajo la Direccion de su propietario Pedro Ulled, cuyo esmero en el servicio del público es de todos conocido.

El progresivo adelantamiento que afortunadamente experimenta en toda clase de industrias esta culta capital, exige por cada dia mayores esfuerzos y más hábiles tareas de parte de los que pretendan surtirla de los objetos de su consumo; y siendo las modas uuo de los ramos mas exigentes, mas extendidos, y de mas frecuente variedad, es forzoso que compitiendo la novedad con el buen gusto, y obedeciendo de todas suertes al impulso que imprimen en los pueblos las cortes

de París y Londres; se emplee un incansable desvelo en importar las mas útiles y elegantes modas que logren crédito en el extranjero, y procurándose en la ejecucion de cada prenda todo el posible primor y toda la precision de que sea dable.

El establecimiento de Ulled se propone conciliar la economía del precio con la perfeccion del trabajo y asegura que no ha omitido medio alguno para que su almacen contenga cuanto pueda apetecer el mas exigente buen gusto: en él se hallarán toda clase de prendas, se ofrecerán novedades á los elegantes, se encontrarán todos los caprichos de la veleidosa deidad que tan decidido culto recibe de las clases acomodadas, hallarán finalmente el público todo lo que apetezca en orden al lujo, comodidad y propiedad de trages, y nada faltará de lo que ostentan dentro de sí los primeros almacenes de esta clase tanto en Madrid, cuyo nombre toma el nuestro, como en París cuyo gusto es generalmente respetado en el mundo elegante.

Para los que sepan el celo que desde antiguo ha desplegado en obsequio á sus favorecedores el director del almacen titulado A LA CORTE DE ESPAÑA, no será preciso añadir, sino que el que hoy abre, escede á lo que hasta aquí ha tenido el honor de anunciar al público; y para todos en general bastará el ofrecerles su salon, en el cual y en la lista de precios que va á continuacion advertirán las ventajas que hace á todos los anteriores el nuevo establecimiento que se anuncia, el cual estará situado en la calle del Coso números 18 y 19, frente á la fuente.

ROPAS

que contendrá el almacen en la estacion de invierno con sus diferentes precios.

Fraques y levitas..	de 120 rs. vn.	á 280
Gabanes.	de 100	á 280
Batas.	de 120	á 240
Jaiques.	de 220	á 300
Chaquetas inglesas.	de 64	á 100
Pantalones.	de 60	á 120
Chalecos.	de 20	á 100
Capotas.	de 190	á 320

ADVERTENCIAS.

- 1.a Todas las prendas segun sus clases respectivas, se hallarán marcadas con precios fijos.
- 2.a Es condicion general é indispensable, que todas las ropas compradas en el almacen han de pagarse al contado.
- 3.a A los que paguen en moneda francesa, se les admitirán los francos por pesetas.
- 4.a Tambien se harán prendas de mas valor para las personas que pidiesen.

Empresa de la navegacion del Canal Imperial de Aragon.

Con motivo de las próximas fiestas de Ntra. Sra. del Pilar, esta empresa deseosa siempre de facilitar al público el mejor y mas esmerado servicio, y no omitiendo nada por su parte que pueda contribuir á proporcionar á este, el mas cómodo y facil tránsito á esta S. H. capital, ha dispuesto: Que desde el cinco de Octubre próximo, hasta el diez y nueve del mismo, salga diariamente el barco ordinario de pasajeros de Casablanca y Bocal á las cinco de la mañana, verificándolo una hora antes los carruajes de Zaragoza y Tudela, destinados al objeto.

Recreo. Barco de paseo. Comodidad.

Y con el objeto de que muchas personas que concurrirán probablemente á tan distinguidas fiestas participen de la comodidad y ventajas que el barco ofre-

ce, y el público disfrute de una diversion que siempre que se ha verificado ha merecido la aprobacion general, la mencionada empresa ha determinado que el dia 15 de Octubre inmediato, salgan de Torrero para Casablanca (desembarcando en el embarcadero inferior) dos barcos de diligencia; el primero á las tres de su tarde, y el segundo á las cuatro de la misma acompañado este último de su correspondiente golpe de música mejorada de como hasta de aquí se ha efectuado: ambos barcos regresarán á Torrero.

Precios. Barco con música; un real y medio vn. por persona, y los niños menores de diez años un real vellon. Idem sin música un real de vellon por persona.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1850. El sócio director, Francisco Colodro.

PUBLICACIONES CASI DE BALDES.

En la librería de la viuda de Heredia, Cuchillería núm. 94, se suscribe á la Biblioteca Universal, bajo la direccion de D. Angel Fernandez de los Rios. Esta publicacion se dividirá en dos secciones la 1.a Historia y la 2.a Amena y Recreativa, de la 1.a saldrán 2 entregas mensuales, de la 2.a una entrega cada Jueves. Esta biblioteca universal puede adquirirse por suscripcion á ambas series, por suscripcion á una sola, y por obras sueltas encuadernadas; los suscritores á ambas series que lo sean sin ninguna interrupcion solo pagarán 1 real y $\frac{1}{2}$ cada entrega franca de porte, pero al hacer la suscripcion deben adelantar 20 rs. cuyo valor recibirán en obras de la casa. El dia que quieran cesar en la suscripcion siempre que sea á la conclusion de un tomo de la biblioteca, de otro modo no tendrán opcion á ningun reintegro, igualmente en el caso de haber interrumpido la serie de las obras que aparezcan dejando de recibir alguna. Los suscritores á una sola serie abonarán los mismos precios que los suscritores á las dos, pero habrán de pagar, 3 cuartos por cada cubierta ó portada que aparezca, y para ser suscritores pagarán 20 rs. sin que tengan reintegro alguno de esta cantidad en ninguna forma. Los que tomen obras sueltas pagarán 4 rs. por cada entrega. El 15 de Octubre aparecerá la 1.a entrega de la historia de Francia, por Anquetil, continuada hasta nuestros dias, edicion ilustrada con 300 grabados, se publicará en 50 entregas, á esta obra seguirá la historia de España, por Mariana continuada hasta 1850 ilustrada con 250 láminas y constará de 50 entregas. El primer Jueves de Octubre aparecerá la 1.a entrega de El Camino mas corto por Karr edicion ilustrada con 18 grabados. Esta obra que consta de dos tomos 8.º franceses se darán en esta biblioteca, en 3 entregas, á esta seguirán otras muchas de autores muy conocidos y de los que mas aceptacion han tenido. Al ver semejante baratura, quién será el que no se suscriba, á esta biblioteca, consiguiendo las obras con láminas y á tan bajos precios, como les saldrá á los suscritores de esta coleccion? Baste decir que la historia de España por Mariana, continuada hasta 1850 y con 250 láminas solo costará 75 rs. el Gil Blas con 42 láminas 9 rs. Pablo y Virginia con 12 láminas 1 $\frac{1}{2}$ rs. D. Quijote con 90 láminas por 18 rs. el Diablo Cojuelo con 12 láminas 3 rs. Las mil y una noche con 100 láminas por 20 rs. Los Misterios de París con 100 láminas por 27 rs. y en la misma proporcion todas las demas obras.

En dicha librería se reparte gratis el prospecto.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.